



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0652-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 02 de setiembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 116-2025-RC/MEMN, de fecha 13 de agosto del 2025 de la Supervisión de Obra el CONSORCIO EJECUTOR LOS CEDROS, Informe N° 3153-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFI, con fecha de recepción 21 de agosto del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 3117-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de agosto del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0943-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 29 de agosto del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2564676.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que, de acuerdo al numeral 198.2. del artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.”;

Que, mediante Carta N° 076-2025/LSRG-RC/CLC, de fecha 13 de agosto del 2025 el CONSORCIO LOS CEDROS remite el pronunciamiento de la residencia de obra respecto al requerimiento formulado por la Entidad sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: **“CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2564676;

Que, mediante Carta N° 116-2025-RC/MEMN, de fecha 13 de agosto del 2025 de la Supervisión de Obra el CONSORCIO EJECUTOR LOS CEDROS remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el Levantamiento de Observaciones realizadas Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del contratista CONSORCIO LOS CEDROS de la Obra: **“CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2564676;

Que mediante Informe N° 3153-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha de recepción 21 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura (E) la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: **“CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2564676, que en observancia y aplicación de lo previsto en los art. 197 y 198 del RLCE y evaluada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 08 días calendario, se concluye que esta Sub Gerencia de Obras Públicas declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por lo que no se siguió con los lineamientos;

Que mediante Informe N° 3117-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de agosto del 2025 la Gerencia de Infraestructura (e) remite a la Gerencia Municipal la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: **“CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2564676, la cual fue aprobada por la supervisión de obra y denegada por la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del art. 198 del RLCE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que mediante Informe Legal N° 0943-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 29 de agosto del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Declarar **CONSENTIDA** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2564676, por **OCHO (08) días calendario**, siendo su nueva fecha de vencimiento el **23 DE AGOSTO DEL 2025**, al haber vencido el plazo para pronunciamiento por parte de la Entidad el **13 DE AGOSTO DEL 2025**;

Que, se advierte que esta solicitud de ampliación de plazo N° 03 se tiene por aprobada con lo indicado por el supervisor de obra en su informe. Es por ello, que esta solicitud de ampliación de plazo N° 03 se está aprobando en base al contenido del Informe N° 037-202/PFB-JS/CELC, presentado por la supervisión de obra **CONSORCIO EJECUTOR LOS CEDROS**, tal como se describe a continuación:

• **ASIENTOS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:**

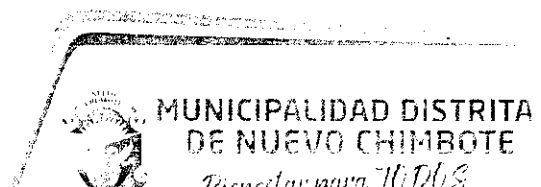
Asiento N° 196 del RESIDENTE DE OBRA, de fecha 25 de febrero del 2025:

"(...) Finalmente, se hace de conocimiento a la supervisión que, con fecha 08/05/2025, la entidad notificó la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0364-2025-MDNCH-GM**, mediante la cual se resuelve declarar **PROCEDENTE** la **Prestación Adicional de Obra N° 01** y su **Deductivo Vinculante N° 01**, dándose inicio al plazo de ejecución de dicha prestación a partir del día 09/05/2025, conforme al Art. 2025 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Para el adecuado seguimiento del avance físico de esta prestación adicional, se actualizarán los calendarios de ejecución correspondiente."

• **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:**

La causal de Ampliación de plazo N° 03, modifica el Calendario de Avance de la ejecución de la obra para poder cumplir las metas del proyecto y por consiguiente posterga la fecha de término del Plazo; requiriéndose un período de 08 días calendario como Ampliación de Plazo. El sustento de los atrasos y paralizaciones que afectaron la ruta crítica de los trabajos programados se sustenta en las anotaciones del cuaderno de obra y anexos en el informe, la cuantificación de días se calcula de la siguiente manera:

LA FECHA DE INICIO DE LA CAUSAL (NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN)	08/05/2025
LA FECHA DE TERMINO DE CESE DE CAUSAL	08/025/2025
PLAZO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	40 D.C.
PLAZO PARA EJECUTAR PARTIDAS CRITICAS (PARTIDAS POSTERGADAS EN SU EJECUCIÓN)	08 D.C.
PLAZO CONTRACTUAL PENDIENTE POR TERMINO (07-01-2025 AL 15-08-2025)	221 D.C.
LOS 40 DC. PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL SE COMPUTA DESDE EL 01-06-2025 AL 10-07-2025	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, por ello, la Ampliación de Plazo N° 03 ha quedado CONSENTIDA. Asimismo, se advierte que Sub Gerencia de Obras Públicas realizó una observación la misma que no se encuentra establecida en el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo prescrito en el artículo 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado. Por cuanto, legalmente la Entidad tuvo hasta el 07 de agosto para pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, al remitir el Expediente de Ampliación de Plazo de la Obra N° 03, FUERA DEL PLAZO, teniendo de conocimiento que, para el pronunciamiento la entidad debe emitir acto resolutivo, el cual debe contar con el Informe Legal correspondiente; sin embargo, al estar vencido el plazo para la emisión del acto resolutivo respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, se precisa que queda CONSENTIDA, con el Informe de la Supervisión de la Obra.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: “CREACION DEL PARQUE MULTIUSOS EN LA MZ. G LOTE 3 DEL A.H. LOS CEDROS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2564676, por OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, siendo su nueva fecha de vencimiento el 23 DE AGOSTO DEL 2025, al haber vencido el plazo para pronunciamiento por parte de la Entidad el 13 DE AGOSTO DEL 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0351-2024-OLOCP-MDNCH, por OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 03.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Infraestructura, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones, debido a que el plazo para el pronunciamiento de la Entidad venció el 13 de agosto del 2025 considerando que se ha remitido los actuados de manera extemporánea para que la entidad se pronuncie, lo que ha ocasionado el consentimiento de la ampliación de plazo N° 03 de la obra con el Informe de la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, al CONSORCIO EJECUTOR LOS CEDROS a cargo de la Supervisión de la Obra, y al contratista CONSORCIO LOS CEDROS.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER las acciones administrativas correspondientes, para que se realice el deslinde de responsabilidades, por no remitir oportunamente los actuados de ampliación de plazo, para la emisión del Informe legal y acto administrativo (Resolución de Gerencia Municipal), los cuales originaron el consentimiento de la ampliación de plazo presentada, conforme a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS